

CACETÀ OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL G AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELÉFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6119

PANAMÁ, MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1931

Valor: B. 0.05

La Vía Más Corta del Ecuador a Panamá

Por Simón Plata Torres

El problema se resume en esta pregunta esencial: ¿Cuál es la ruta que conduce por distancia más corta, del centro de nuestro país, al núcleo que reúne las vías mundiales de comunicación de mayor importancia?

La respuesta histórica, sería ésta: Indudablemente que la vía QUITO-SANTO DOMINGO-QUININDE-ESMERALDAS-PANAMA. Es innegable que la República de Panamá reúne en la actualidad, por su canal inter-oceánico, por ser el asiento de poderosas compañías navieras, por su misma situación geográfica y por tener una buena red de comunicaciones, las mejores condiciones, como centro para ponerse en contacto con el resto del mundo. Y si se toma en cuenta el propósito de varias compañías de transporte, aéreo y marítimo, de desarrollar aún más tales redes de comunicaciones, se puede afirmar que Panamá es el lugar ideal al cual tiene que concurrir todo país que quiera estar en condiciones ventajosas para desarrollar su comercio e impulsar el turismo.

Así lo comprendieron, desde tiempos remotos, nuestros antepasados. Hagamos al respecto un poco de historia.

Reseña Histórica

La IDEA FUNDAMENTAL de todo empeño, siempre nace de una necesidad real.

En el primer siglo de la conquista imposible—por la fuerza irresistible de la lógica de los hechos—la necesidad de unir QUITO por camino más corto con la costa del PACÍFICO, y conseguir así la unión con Panamá.

Lorenzo de Aldama autorizó en el 1535 a Alonso de Hernández de emprender la reducción de los indios colorados, que cerraba el paso al mar; habiendo fracasado esta empresa, el célebre Gobernador de QUITO—Pedro de Puelles—ordenó al Capitán Diego de Bazán salir de Manabí. Esta expedición atravesó por primera vez los terrenos de Esmeraldas, después de un año de luchas con la naturaleza y las tribus indígenas.

Diez años (1535-1544) todos los esfuerzos para pacificar los indios de Esmeraldas quedaron sin conducir al fin apetecido, muchas expediciones militares fueron evitadas, muchos capitanes, militares bizarros, empeñaron su vida en la gran tarea, probablemente sin sospechar siquiera toda la magnitud de la Idea Matriz, y como ya muchas veces en la Historia Humana, venció el verbo, ahí donde la fuerza fracasó.

Lo que los capitanes valientes no alcanzaron, lo alcanzó la labor pacificadora de los Misioneros Mercedarios, cuya vanguardia formaron los célebres religiosos Fray Juan Salas y Fray Gaspar de Torres; al expirar el siglo XVI la tan anhelada pacificación de los indios se hizo; abriéndose la muralla humana cuya resistencia obstruía el camino al mar.

En todo el principio del siglo XVII don Miguel de Ibarra—sexto presidente de la Real Audiencia—ordenó a don Cristóbal de Troya que comenzara la apertura del camino de Ibarra al cerro de la Cruz y se fundó el primer estudio de la vía al mar y se fundó el pueblo de ANCON DE SARDINAS.

En 1611 el capitán don Pablo Durango Delgadillo, a quien se nombró Gobernador de Esmeraldas, sacó un camino de Ibarra a San Mateo, pero terminada la trocha, recibió la orden del Virreinato del Perú para cerrar otra vez. La intriga y la ignorancia triunfó, los triunfos de estas potencias tenebrosas no tienen duración; al contrario, ellos conducen al resurgimiento de la VERDAD, resurgimiento tanto más importante, cuanto más grande era la caída aparente.

La Real Audiencia de Quito ofreció

la gobernación de Esmeraldas—por dos vidas—a quien abriese un camino directo al puerto de Esmeraldas, pero el siglo XVII terminó sin haberse alcanzado el fin deseado, más no quedaron infructuosos los intentos y esfuerzos: fundáronse pequeñas poblaciones arraigóse la idea matriz en los espíritus, acumuláronse experiencias que tenían de facilitar la labor a las generaciones nuevas.

Ningún esfuerzo humano que tienda al bien y a la verdad se hace en vano, aunque es muchas veces difícil descubrir sus frutos en el aparente caos de los acontecimientos.

En los albores del siglo XVIII el Presidente don Luis Muñoz de Guzmán hace trabajar con tenacidad y entusiasmo el camino de Ibarra a un puerto de mar por la vía Malbucho. (Sale a Concepción).

En 1741 pudo realizar don Pedro Vicente Maldonado la apertura de la trocha QUITO-CAUNE, Puerto QUITO, vía Cotacollo, Nono, Gualea. Grandes esfuerzos y grandes gastos exigió la realización del proyecto, pero fue coronado con éxito completo hasta Puerto Quito, al borde del río

Caune que desemboca al río Blanco distante más o menos 60 kilómetros de Quindí. La Corte Real de España recompensó al sabio vencedor en esta lucha por cultura y bienestar de la Colonia con el título de Gobernador de Atacames-Esmeraldas por dos vidas y le nombró gentil hombre de la Corte Real de S. M.

Desgraciadamente en su regreso de Europa murió don Pedro Vicente Maldonado en Londres y no se halló un sucesor digno de él; no se halló el hombre de semejante energía para llevar a cabo la obra iniciada.

Otra tentativa al finalizar el siglo XVIII emprendida por don Fernando de Juárez, fracasó también por el temor y las vacilaciones del iniciante.

En 1803 el Barón de Carondelet encargó el estudio de la vía al sabio Caldas, quien en los años 1802 y 1805—que permaneció en el Ecuador—había recorrido el camino de Malbucho, la hoya del Chota y los valles de Esmeraldas, siguió el Río Santiago hasta salir a La Tola, luego pasó a San Lorenzo y de allí a Ancón de Sardinas.

En 1810 el presidente Ruiz de Castilla ordena a don Manuel de Urries de abrir la vía trabajada por don Pedro Vicente Maldonado y éste encarga a su vez a Stevenson, quien recorre varias regiones de la provincia de Esmeraldas y a base de sus conocimientos recomienda la solución propuesta por el sabio Maldonado. La vía Malbucho (cerca de Concepción) se abandonó por inconveniente.

En 1826 Montes y Aimerich ordena la apertura del camino por el trayecto señalado por don Pedro Vicente Maldonado, pero que la situación política en aquella época hizo correr el proyecto la misma suerte que los anteriores.

Terminó la Era Colonial

La Patria surgió de la sangre que vertieron sus hijos en aras de la Libertad.

La Patria joven, desbordante de fe y esperanza, dirige su mirada al porvenir.

La idea secular—por la cual lucharon tantos varones dignos y valientes durante tres siglos—reaparece en todo su esplendor, se impone con toda la fuerza invencible de la necesidad histórica.

En 1822 el Libertador Simón Bolívar decretó la apertura del camino QUITO-ESMERALDAS y ordena a don Manuel Larrea de ejecutar el proyecto.

Este último comisionó a su vez el estudio a don Martín Chiriboga y León, quien recorrió la línea QUITO-Guarumo, Minda-Puyo-Bola-Chipo y por el río Blanco bajó hasta la ciudad y puerto de Esmeraldas.

En 1822 el coronel Pontón estudia la vía larga, sigue la ruta del sabio Maldonado, modificándola en parte, llega hasta el río Píruasí, pasa Minda, continúa a Bola, donde otra vez toma la línea Maldonado hasta Caune. A este proyecto se opuso el Coronel Holl y a consecuencia del informe del general Soublett fue rechazado el proyecto, porque se creía que era obra de interés particular.

El Coronel Holl estudia la vía Maldonado, sale al río Blanco y por el río QUININDE sigue a SUMA, de allí pasa al río Balzar. Según su informe, el viaje—subiendo el río Quindí desde su desembocadura del río Esmeraldas hasta Suma—se hacen OCHO a DIEZ DIAS, y de una a otra y media se necesita para llegar a Santo Domingo. De allí la importancia de la vía ESERALDAS-QUININDE-SANTO DOMINGO-QUITO, pues de QUININDE se su desembocadura al río Esmeraldas, a Santo DOMINGO bien se puede hacer un día—en un buen caballo.

En 1826 el Congreso de Bogotá confirmó el Decreto del Libertador y acordó tomar la obra por cuenta del Gobierno Colombiano.

En 1829 el Presidente García Morúa hace abrir un camino de Ibarra a Esmeraldas por la vía de Intag. Los trabajos llegan a Zade en la cordillera del Río Esmeraldas. Desde Tachina, frente a la ciudad de Esmeraldas hizo abrir una trocha de reconocimiento hasta Zade, a fin de unir la comunicación de IBARRA a TACHINA.

Desde 1835 hasta 1925 o sea en el transcurso de 90 años—el Gobierno ecuatoriano hizo toda una serie de experimentos obedeciendo más o menos conscientemente a la sugerencia tradicional de la IDEA. Se hizo trabajar el camino de Ibarra a Concepción, distante 60 millas m.m. del mar, navegable hasta dicho punto en lanchas y vapores de pequeño calado, y en canoas para llegar a la cabecera de la parroquia Concepción, en un recorrido de seis millas

(Pasa a la página 2ª)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No 220 de 11 de Septiembre

Resolución No 421 de 11 de Septiembre

Resolución No 422 de 11 de Septiembre

Resolución No 423 de 11 de Septiembre

Movimiento de Especies Vencidas

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato No 32 de 1931

Editorial

La Vía Más Corta del Ecuador a Panamá.

Sección de Correos y Telégrafos

Relaciones del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos

LA VIA MAS CORTA

Viene de la primera página

mín. Se hizo trabajar el ferrocarril y se hicieron varios estudios de vías para elegir el cruzado mejor, pero todo sin resultado.

1918, Septiembre 11, se inició la idea del camino Quito Esmeraldas por la vía QUININDÉ, nunca estudiada, cuya obra es la más corta de Quito a Esmeraldas, más económica para su construcción por la reducción de gradiente y ante todo—no hay raras que romper ni precipicios que pasar. Es además el CENTRO PARA LAS COMUNICACIONES INTERPROVINCIALES, con facilidad para salir a la CIUDAD Y PUERTO DE ESMERALDAS, UN DIA máximo en automóvil con velocidad de 45 kilómetros por hora, y en DOS DIAS, las provincias lejanas Loja Cuenca y Cañar.

En 1921 el Diputado por Esmeraldas Doctor don Rosendo Santos, con el apoyo del Gobierno del Sr. Dr. Tamayo y del Honorable Congreso Nacional, dióse el Decreto respectivo para construir la carretera de Esmeraldas Quinindé-Santo Domingo, en cuyo punto empalmara con la carretera en proyecto Santo Domingo Quito.

En Febrero de 1925 el Consejo Municipal de Esmeraldas, en conformidad con el Decreto Legislativo de 1921, inició el camino Quinindé acuerdo con las gestiones del iniciador de esta vía, pero luego impidió la construcción, por cuanto creían algunos de los miembros de

esta Corporación, que dicha obra era imposible su realización.

En mayo de 1925 el mismo iniciador del camino gestionó ante el señor Ministro de Obras Públicas Dr. don Pío Jaramillo Alvarado, quien con su clara inteligencia, y la entusiasta colaboración de los señores don Modesto Larrea Jijón, don Juan Ignacio Escobar, doctor Luis G. Dávila, Coronel Pedro Concha T., vocales de la Junta del Ferrocarril Quito-Ibarra-San Lorenzo, los trabajos del camino continuaron mediante un contrato con el señor Plata.

En 1926 el Presidente de la República apoyó la obra, se terminó el camino Santo Domingo Quinindé, de acuerdo con el contrato indicado. De esta fecha en adelante el mismo Gobierno amplió la vía Quinindé, apoyó la construcción de las casitas—tambos a cargo de peones—camiones—que cuidan la vía y dan facilidades a los viajeros, se inició el servicio postal QUITO-ESMERALDAS, el que hasta hoy no tiene interrupción, se creó la parroquia Quinindé con el nombre de "Rosa Zárate", se fundaron dos escuelas, se han hecho los estudios de la vía por ingenieros de la Dirección de Obras Públicas, y otras importantes mejoras. En resumen, el camino QUITO-ESMERALDAS por Quinindé, es una obra aplaudida por infinitos viajeros que han transitado por esta importante vía, entre los cuales figuran hombres científicos, escritores, militares etc.

Esmeraldas, Agosto 19 de 1931.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 420

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto:—Permiso para construir.—Resolución número 420.—Panamá, 11 de Septiembre de 1931.

La señora Eugenia Salgado, se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Eugenia Salgado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Victoria Palacios.
Sur, terrenos libres.
Este, calle del Calvario, callejón de por medio.
Oeste, terrenos libres.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 421

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto:—Permiso para construir.—Resolución número 421.—Panamá, 11 de Septiembre de 1931.

El señor Jesús María Pinzón, se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Jesús María Pinzón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Atalaya, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, terreno solicitado por Eloy Rodríguez.
Sur, casa de Alejandro Abrego.
Este, camino real.
Oeste, terreno libre.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 422

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto:—Permiso para construir.—Resolución número 422.—Panamá, 11 de Septiembre de 1931.

La señora Beatriz Andrión se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Poerí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Beatriz Andrión el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Poerí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, de 8 metros de frente por 9 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Ignacia López.
Sur, casa de Matilde Stanzola.
Este, calle pública.
Oeste, huerta de Constantino Real.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 423

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto:—Permiso para construir.—Resolución número 423.—Panamá, 11 de Septiembre de 1931.

El señor Fernando Tristán A., se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Fernando Tristán A., el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de 8 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, Casa del señor Rodolfo Tristán.
Sur, casa del señor Julián Wong.
Este, calle.
Oeste, patios libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

SECCION DE INGRESOS

MOVIMIENTO DE LAS ESPECIES VENALES A CARGO DEL BANCO NACIONAL Y SUS AGENCIAS, DURANTE LOS 7 MESES COMPENDIDOS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE JULIO DE 1931

ENTRADAS

Valor de las especies existentes el 1º de Enero de 1931 en el Banco Nacional y sus Agencias:

En el Banco de Panamá	B.	45.294.74	
En la Agencia de Colón		28.467.34	
En la Agencia de la United Fruit Co en Bocas del Toro		7.302.56	
En la Agencia de Carl Friese & Co en id		2.484.47	
En la Agencia de David		7.022.69	
En la Agencia de Puerto Armuelles		8.573.24	
En la Agencia de Aguadulce		910.15	
En la Agencia de Chitré		682.76	
En la Agencia de Las Tablas		906.27	
En la Agencia de Penonomé		589.00	
En la Agencia de Santiago		1.323.90	B. 104.157.12

Valor de las remesas hechas por la Sección de Ingresos al Banco Nacional y sus Agencias del 1º de Enero al 31 de Julio de 1931.

Al Banco de Panamá	B.	144.990.00	
A la Agencia de Colón		71.565.00	
A la Agencia de la United Fruit Co en Bocas del Toro		6.870.00	
A la Agencia de Carl Friese & Co en id		2.510.00	
A la Agencia de David		10.980.00	
A la Agencia de Puerto Armuelles		13.272.00	
A la Agencia de Aguadulce		945.00	
A la Agencia de Chitré		2.870.00	
A la Agencia de Las Tablas		1.775.00	
A la Agencia de Penonomé		742.50	
A la Agencia de Santiago		1.233.90	B. 256.958.40

Suman los Ingresos B. 361.115.52

Pasa a la página quinta

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN JUNIO DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Junio.

(Conclusión)

1931. Junio 5.—La Asociación Universal de Mejoramientos de Negros en vía ejecutiva contra Joseph Hamlett. Al despacho para fallar. Junio 16.

1931. Junio 12.—Manuel A. Icaza promueve incidente para que se le ponga en conocimiento la admisión de acumulación de los juicios seguidos por el Municipio y la familia Heurtematte Lewis, relacionados con la sucesión de Cristóbal Della Torre. Con proyecto. Junio 25.

1931. Junio 13.—Ramón González en vía ordinaria contra Felipe González y otros. En lista. Junio 27.

Sentencias

1928. Octubre 26.—El Municipio La Chorrera en vía ordinaria contra la sucesión de José María Barranco. En lectura el proyecto sobre revocatoria de la resolución que adiciona la sentencia que revocó la apelada. Marzo 12.

1929. Marzo 4.—Joshua Piza en vía ordinaria contra The Hyatt Panama Manganese Co. y The International Banking Corporation. Al despacho para fallar. Mayo 30 de 1929.

1930. Enero 5.—William Aubrey Porcell propone demanda de divorcio contra su esposa Mary Mc. Cullen. Con proyecto de sentencia. Junio 24.

1930. Mayo 2.—José María Goytia propone demanda de contradicción al deslinde y amojonamiento de los terrenos de San Miguel Adentro contra los herederos de José N. Recuro. Suspendido por haberse concedido apelación en el cuaderno de pruebas de los demandados. Mayo 23.

1930. Julio 28.—José Arosemena en vía ordinaria contra Gregorio de los Ríos. Al despacho para fallar. Abril 13.

1930. Diciembre 12.—Lee Yuck Tong en vía ordinaria contra Ho Mow Po, Lee Tang Shung y otros. Al despacho para fallar. Enero 27 de 1931.

1930. Diciembre 22.—Rita M. de Alemán y Carlos A. Delvalle proponen demanda de filiación contra los herederos de Arturo Delvalle Henríquez. Al despacho para fallar. Junio 17.

1930. Diciembre 24.—John Belberand en vía ordinaria contra Elisa Mym. Con proyecto de sentencia. Mayo 25.

1931. Febrero 13.—Pablo Menotti en vía ordinaria contra la sociedad denominada González Hnos. y Co. Lda. Al despacho para fallar. Mayo 13.

1931. Marzo 11.—Adolfo León Casorio propone demanda de divorcio contra su esposa Sacramento Solza. Al despacho del Procurador 2º Suplente. Junio 10.

1931. Marzo 18.—Flora Fernández propone demanda de divorcio contra su esposo Darío Diego Rodríguez. En traslado al Procurador. Junio 27.

1931. Abril 6.—Eudemilia Durán de Rivera en vía ordinaria contra María Herrera. Al despacho para fallar. Junio 24.

1931. Abril 10.—Aquileo Rodríguez en vía ordinaria contra Juan Manuel Méndez. Practicándose pruebas aducidas. Junio 30.

1931. Abril 24.—Francisco Gutiérrez en vía ordinaria contra Roberto S. Cochran. Al despacho para fallar. Mayo 27.

1931. Mayo 18.—Juan Anselmo Alvarado en vía ordinaria contra Carlos López Fábrega. Para que alegue el apelante. Junio 29.

1931. Mayo 22.—Adolphus A. Berry propone demanda de divorcio contra su esposa Jemina A. Castle de Berry. Practicándose pruebas. Junio 16.

1931. Junio 1º.—Ernesto Triana en vía ordinaria contra Joshua Leonard. Para que alegue el demandado. Junio 26.

1931. Junio 3.—Juan Francisco Arias F. en vía ordinaria contra Julio Mercado R. Al despacho para fallar. Junio 3.

1931. Junio 17.—Margarita R. de

Quirós propone demanda de divorcio contra su esposo Gerardo Quirós Pedrol. Para aducir pruebas. Junio 17.

Sala de Acuerdo

1931. Junio 1º.—Ricardo Guardia Fernández propone demanda contra José Anibal Carasco, para que se declare si es panameño o costarricense y si sus actos como Concejal y Notario son válidos. Se solicita un informe. Junio 16.

1931. Junio 24.—Darío Carrillo E. propone demanda de nulidad del Acuerdo Número 2 de 1931 celebrado por el Consejo Municipal de Panamá. Al despacho del Sr. Procurador. Junio 24.

Criminales

Autos y providencias

1931.—Marzo 20.—Luciano Delgado, por lesiones. (Incidente sobre tacha de testigos). En poder del Procurador 2º Suplente.

1930. Mayo 25.—Justo César Pardo, por rapto. En poder del Procurador. Mayo 25.

1931. Junio 1º.—Valentino Guerrero, por apropiación indebida y por hacerse justicia por sí mismo. Fijado en lista. Junio 29.

1931. Junio 3.—Leigh Stevenson por calumnias. En lectura el proyecto. Junio 15.

1931. Junio 10.—Denuncio dado por el Secretario de Gobierno y Justicia para averiguar quién o quienes sean los responsables de ciertos delitos cometidos en perjuicio del Tesoro Nacional. Para fallar. Junio 12.

1931. Junio 10.—Sumario en averiguación del o los responsables del hurto de un saco de correspondencia del correo de Chitré a varios lugares. En poder del Procurador.

1931. Junio 12.—Vicente Ramos, por hurto. En poder del Procurador. Junio 12.

1931. Junio 24.—Antonio Esquivel, Rafael Ricarte T. Miguel Ángel Arco y otros, por homicidio. En poder del Procurador. Junio 27.

1931. Junio 24.—Óscar Candanedo, Valenzuela y Juan Domingo Hernández, por hurto. En poder del Procurador. Junio 24.

Sentencias

1931. Mayo 8.—José María Rosendo Trujada, por lesiones. Para fallar. Junio 27.

1931. Junio 1º.—Emilio Rodríguez, por hurto. En lectura el proyecto. Junio 25.

1931. Junio 10.—Bernabé Coba, por hurto y apropiación indebida. En poder del Procurador. Junio 10.

1931. Junio 27.—Ismael Alvarado, por seducción. En lectura el proyecto. Junio 27.

De conocimiento en única instancia

1931. Junio 8.—Juan B. Carrión, Juez Primer Suplente del Circuito del Darién, por abuso de autoridad. Para fallar.

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Febrero 6.—Incidente de acumulación de los juicios de divorcio y separación de bienes seguidos entre Teresa G. de Arosemena y Darío Arosemena. Se aprueba el auto apelado. Junio 5.

1931. Abril 15.—Tomas Rodríguez de Solís propone demanda de alimentos contra Sabin Rodríguez. Se confirma el auto apelado. Junio 3.

1931. Abril 22.—El Banco Nacional propone tercera coadyuvante en el juicio ejecutivo que sigue Gustavo Ortega Orozco contra William G. Chase. Devuelto. Junio 5.

1931. Abril 24.—Serafina Ayala de Ortiz propone juicio sumario contra la sucesión de Eusebia Ayala de Morales. Se confirma el auto apelado. Junio 18.

1931. Mayo 20.—Asociación Universal de Mejoramiento de Negros en vía ejecutiva contra Joseph Hamlett. Se confirma el auto apelado. Junio 23.

1931. Junio 1º.—Angel Severino promueve tercera coadyuvante en el juicio ejecutivo que sigue la Wilcox Mercantile Agencies contra Evangelina H. de Cano. Se confirma el auto apelado. Junio 17.

Sentencias

1930. Junio 9.—Agustín de Obaldía en vía ordinaria contra Antonio Anguizola Jr., se reforma el fallo que confirmó el apelado. Junio 3.

1930. Agosto 15.—Leovigildo González en vía ordinaria contra Rafael E. de Arias. Se adiciona la sentencia confirmatoria proferida. Junio 8.

1930. Octubre 22.—Guillermo A. Cowes en vía ordinaria contra Isaac G. Rice. Devuelto. Junio 6.

1930. Diciembre 1º.—Domingo Mirand Jr. en vía ordinaria contra Eusebio Ortiz y Venancio E. Villarreal. Se revoca la sentencia apelada. Junio 1º.

1931. Abril 15.—Wilcox W. Best propone demanda de divorcio contra su esposa Cecilia Sinclair. Se confirma el fallo apelado. Junio 18.

Criminales

Autos y providencias

1931. Marzo 6.—Angel Severino, por violación carnal. Revocado el enjuiciamiento. Mayo 30.

1931. Mayo 4.—Juan Córdoba, por hurto. Confirmado el sobreseimiento. Junio 15.

1931. Mayo 15.—José de la Rosa Bermúdez, por violación carnal. Confirmado el enjuiciamiento. Mayo 30.

1931. Mayo 22.—Joseph Close, por hurto. Se abstuvo de decidir. Junio 8.

1931. Mayo 25.—Faustino Fernández, por homicidio por imprudencia. Confirmado el sobreseimiento.

1931. Junio 1º.—Valentino Guerrero, por apropiación indebida y hacerse justicia por sí mismo. Confirmado el auto apelado. Junio 24.

Sentencias

1931. Marzo 13.—Buenaventura Rivera, por lesiones. Reformada la sentencia condenatoria. Junio 13.

1931. Abril 6.—Luciano Fernández Contado, Jorge Gordón y otros, por falsedad. Confirmada la sentencia y providencia recurridas. Mayo 27.

1931. Mayo 4.—José Manuel Morales, por violación carnal. Se declaró nulo lo actuado. Junio 4.

1931. Mayo 4.—Charles Manuel Orvin, por tentativa de violación carnal. Revocada la sentencia condenatoria. Junio 4.

1931. Mayo 13.—Manuel Tapia, por incendio. Confirmada la sentencia condenatoria. Junio 13.

1931. Mayo 22.—Salbino Castillo y Alfredo Guerra, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Junio 3.

1931. Junio 1º.—Kenneth Chambers, por hurto. Confirmada la sentencia condenatoria. Junio 10.

1931. Junio 12.—Andrés Felicitio Tymes, por seducción. Confirmada la sentencia absolutoria. Junio 12.

1931. Junio 8.—Gálvez Concepción. Confirmada la sentencia condenatoria y absolutoria. Junio 17.

Panamá, 30 de Junio de 1931.

B. Reyes T.,
Secretario.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1930.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIM.				ACTAS DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
PENONOME.....	1	7		8			5	1	4	2		
Callaberal.....												
Puerto Cego.....			2				1		1			
Cocle.....												
Pejonal.....								2	1	1		
Rio Grande.....												
Isabre.....												
Tulú.....	2	7		9			3	1	1	3		
LA PINZADA.....	3	9	1	4			3	1	1	3		
El Harino.....												
Llano Grande.....			1	2					1	1		
Piedras Gordas.....												
Punta Peña.....												
ANTÓN.....	1			6	1	1	1			1		
Chiriquí.....		3		1								
Cabuyú.....												
Cabellero.....	1	7	2	3			1	1	1	1		
El Valle.....		1										
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....												
Rio Hato.....												
AGUADULCE.....												
El Cristo.....		1		1								
El Roble.....												
Pocri.....	2	1		1					1	1		
NATA.....		5		1					2	1	1	
El Coco.....												
Capellanía.....							1			1		
Toza.....												
OLA.....		3		3					2	2		
El Palmar.....												
Totales.....	9	48	9	42	1	1	13	12	13	12		

Panamá, 31 de Julio de 1930.

E. Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.

Teléfono, 1084 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

PROYECTO DE LA ESTABILIZACION DEL PRECIO DE LA PLATA

El economista norteamericano M. Brownell ha presentado un proyecto de estabilización de la plata, al cual el Departamento de Comercio de Washington está dando una gran publicidad.

La estabilización del precio de la plata — escribe mister Brownell, — sin asignar a ese metal relación alguna con el oro, implica tres puntos esenciales:

Primero. En primer lugar, un acuerdo oficioso entre los Estados Unidos, Inglaterra (comprendiendo la India), Francia (contando con la Indochina) y el mayor número posible de países, por el cual se decida que no se efectuará venta alguna durante un periodo de tiempo determinado, por ejemplo, tres años, o que, hasta nueva orden, los Gobiernos de las citadas potencias no realicen operación alguna a menos de un precio previamente fijado, por ejemplo, 50 centavos la onza.

Segundo. Un acuerdo entre dichos países comprometiéndose a no comprar la cantidad de plata autorizada por las leyes para monetización, más que en el caso de que el valor de la plata en el mercado libre sea inferior al precio fijado y aceptado por todos.

Tercero. Como compensación, y con el fin de impedir un alza demasiado rápida, se autorizará a las potencias contratantes, y en particular a la India, para vender las reservas gubernamentales de plata cuando el valor de ese metal sobrepase, por ejemplo, en 5 centavos, el precio adoptado para la estabilización.

Entre las naciones que deberían participar en este Convenio, se cita en primer lugar a la India, al Japón, a la China y a España, país este último que es quizá el vendedor más importante de plata. Si se llegase a realizar un Convenio oficioso de esta naturaleza, cada Gobierno daría a conocer su política, públicamente y en términos claros, y aceptaría la condición de que el ensayo deberá durar el tiempo necesario para que sea fructífero.

Mr. Brownell estima que, como consecuencia de tal acuerdo, se puede razonablemente predecir que la producción y el consumo mundiales de la plata se equilibrarían de esta forma:

Producción anual, 250 millones de onzas.

Consumo de India y China, 180 ídem id.

Consumo industrial, 50.

Necesidades monetarias, 20.

Después de exponer cómo han contribuido a la baja del metal blanco las ventas efectuadas por los Gobiernos, el señor Brownell indica los diversos factores que podrían favorecer la realización de su proyecto. Explica en primer lugar que la plata no es una mercancía ordinaria. El 75 por 100 de la producción de dicho metal se destina a fines monetarios, mientras que solamente la mitad de la producción de oro se utiliza para esos fines. Por lo tanto, la plata es más bien un metal monetario que un artículo de consumo, y por esto se hace de todo punto necesario evitar en todo lo posible su inestabilidad y sus fluctuaciones excesivas, que viene a perjudicar a la mayor parte de la población del mundo, y que por ser precisamente la que tiene más necesidades puede absorber el excedente de la producción industrial de los demás países.

Este proyecto evitaría toda clase de tratados y ratificaciones por parte de los Gobiernos, ya que las leyes vigentes en los países interesados permiten obrar oficiosamente. No volvería a suscitarse la cuestión del bimetalismo ni la de la relación fija entre el oro y la plata, y menos modificarla en modo alguno los sistemas monetarios establecidos a base del patrón oro. Al contrario, permitiría esperar a que se determine si la producción mundial de oro es suficiente o no, y a descubrir los mejores métodos de utilización del metal amarillo, al mismo tiempo que evitaría la inflación del precio de éste, la cual provocaría una baja general de los artículos de primera necesidad.

Termina el señor Brownell su proyecto, haciendo la consideración de que con él se restablecería la normalidad en los países consumidores de plata, pues es de temer que si no se pone en práctica algún plan para sostener dicho metal, resulte caótica la situación de China, la cual influiría muy desfavorablemente en la situación general del resto del mundo.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos (2) pozos artesianos de diez centímetros de diámetro (9,10 cm.) en Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, que proporcione agua suficiente para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tuberías y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministren la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estrados inclusivos, que atraviese el pozo que construya según este contrato con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos noventa balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerlo al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Mayo de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFAÑO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Curacao.....	Sep. 24 "Helder".....	10 a. m.
Para Limón, Habana y Nueva York.....	Sep. 29 "Uda".....	10 a. m.
Para Kingston.....	Sep. 25 "Ariguaní".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados.....	Sep. 25 "Crynsen".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Sep. 25 "Atlántida".....	3 p. m.
Para Nueva Orleans (Directo) por esta vía México y Hong Kong.....	Sep. 26 "Parismina".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Sep. 26 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Sep. 26 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Sep. 28 "Santa Bárbara".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 30 "Orinoco".....	10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad, Port-de-France Martinique y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.....	Oct. 1° "Guadalupe".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Unión, La Libertad y Guatemala.....	Sep. 23 "Annie Johnson".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, y Valparaíso (Por esta vía Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil).....	Sep. 26 "Venezuela".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Sep. 26 "Manizales".....	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Unión, La Libertad y Guatemala.....	Sep. 28 "Santa Teresa".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De San Francisco de California.....	Sep. 21 "Virginia".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 21 "Cristóbal".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 28 "Paul Luckembach".....
De Jacksonville.....	Sep. 24 "Pres. Grant".....
De Nueva Orleans y Habana.....	Sep. 25 "Parismina".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 25 "California".....
De Kingston, Jamaica.....	Sep. 25 "Zacapa".....
De Chile, Perú, Ecuador y Colombia.....	Sep. 28 "Santa Bárbara".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Sep. 16 "Nelly Moulton".....	3.30 p. m.
Para Almirante (Bocas por esta vía).....	Sep. 25 "Ariguaní".....	10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Sep. 24 "San Mateo".....	10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles, por esta vía.....	Sep. 25 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes (p. m.)
De Bocas del Toro.....	los Martes (p. m.)
De Chiriquí vía Puerto Armuelles.....	los Miércoles (p. m.)
De Chiriquí, vía Pedregal.....	los Jueves (p. m.)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

EL GOBERNADOR DE COLON, ADMINISTRADOR DE TIERRAS, NO ACCEDE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Colón, 23 de Septiembre de 1931.

La solicitud anterior se refiere a un lote de terreno urbano, ubicado en el área de la población de Cativá; por consiguiente, no son aplicables las disposiciones sobre tierras baldías e indultadas.

En este caso el interesado debe dirigirse a la primera autoridad pública del lugar, para que sea esta la que le conceda el respectivo permiso o el arriendo, o dé en venta el lote, según la reglamentación acordada

por el Concejo Municipal, de conformidad con los Códigos Fiscal y Administrativo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido, dejando a salvo los derechos que crea tener la interesada para que los haga valer en forma legal.

Regístrese y notifíquese, y si no fuere apelada, previa anotación de su salida.

El Gobernador, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

J. M. FERNANDEZ.

El Secretario de Tierras,

Galileo Patiño.

SECCION DE INGRESOS

Viene de la segunda página.

SALIDAS

Valor de las especies vendidas en el Banco Nacional y sus Agencias del 1° de Enero al 31 de Julio de 1931:

En el Banco de Panamá.....	B.	129.797.26
En la Agencia de Colón.....		69.809.87
En la Agencia de la United Fruit C ^a en Bocas del Toro.....		5.189.24
En la Agencia de Carl Friese & C ^a en Bocas del Toro.....		1.839.46
En la Agencia de David.....		4.469.29
En la Agencia de Puerto Armuelles.....		5.997.40
En la Agencia de Aguadulce.....		269.10
En la Agencia de Chitré.....		1.217.30
En la Agencia de Las Tablas.....		755.80
En la Agencia de Penonomé.....		670.55
En la Agencia de Santiago.....		830.00
	B.	220.945.27

Valor de las especies correspondientes al bienio de 1929-1931 devueltas a la Sección de Ingresos por el Banco Nacional y sus Agencias al terminar el bienio:

Del Banco de Panamá.....	B.	28.797.25
De la Agencia de Colón.....		9.054.05
De la Agencia de la United Fruit C ^a en Bocas del Toro.....		3.103.90
De la Agencia de Carl Friese & C ^a en Bocas del Toro.....		850.30
De la Agencia de David.....		5.198.90
De la Agencia de Puerto Armuelles.....		4.353.30
De la Agencia de Aguadulce.....		625.25
De la Agencia de Chitré.....		1.101.80
De la Agencia de Las Tablas.....		863.55
De la Agencia de Penonomé.....		399.75
De la Agencia de Santiago.....		591.40
	B.	54.938.85

Valor de las especies existentes el 31 de Julio de 1931 en el Banco Nacional y sus Agencias:

En el Banco de Panamá.....	B.	30.790.23
En la Agencia de Colón.....		21.168.42
En la Agencia de la United Fruit C ^a en Bocas del Toro.....		6.479.42
En la Agencia de Carl Friese & C ^a en Bocas del Toro.....		2.404.71
En la Agencia de David.....		8.335.10
En la Agencia de Puerto Armuelles.....		11.494.54
En la Agencia de Aguadulce.....		860.80
En la Agencia de Chitré.....		1.233.66
En la Agencia de Las Tablas.....		1.061.92
En la Agencia de Penonomé.....		261.20
En la Agencia de Santiago.....		1.141.40
	B.	85.231.40

Suma igual a la de los Ingresos....

B. 361.115.52

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO FARRERA,
Cajero de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.M. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes 1910 y 1911... 1.00

Leyes 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias), Leyes de 1929 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agencias Viajeras... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes Sobre Impuesto de Regalo... 0.15

Volantes Sobre Asociación de prohibida Inmigración... 0.15

Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios, Volantes de Impuestos sobre Venta de licres al por menor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5ª de 1923, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25

Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25

Ley 6ª de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rúda... 0.25

Leyes 22, 23, 31 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.25

Ley 28 de 1930. Sobre Elecciones Populares... 0.25

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Derechos al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones)... 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.15

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927-1931... 0.15

Aranceles Consulares en España... 0.50

Consular Tarif. (En Inglés)... 0.50

Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urriola, se encuentra depositada una vaca parida con su cria, por orden de éste Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la pulpa derecha, así: (...), la que según el denunciante tiene mas de dos años de estar pastando en los llanos de San Miguel de ésta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca, orejona y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Natá, 20 de Enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRIOCAL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Urriola U. se encuentra depositado un toro denunciado por el señor Zacaarias Oses, como bien vacante por no conocerse dueño y que se encuentra pastando desde hacen dos años en los potreros de la señora Kerina Escalá vda. de Castillo en el caserío de Churubé de esta jurisdicción. El semoviente denunciado es de color amarillo, como de tres años y medio de edad, está marcado a fuego así (...); marcas de sangre; del lado izquierdo en donde también lleva el hierro así: horqueta y del lado derecho tronza y golpe por encima (en las orejas).

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde esta fecha, haga valer sus derechos; pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Copia de este aviso se le enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

RAIMUNDO GONZALEZ.

El Secretario,

J. Martínez.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Pardini de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado, chico, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

en la pierna del lado derecho. Dicho animal sin dueño conocido, ha sido

de cogido vagando por la población.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Soná, 21 de Abril de 1931.

El Alcalde,

ROMÁN B. REYES.

El Secretario,

Antón Grajales.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez se encuentra depositado un toro de talla segunda, de color osco achotillo y marcado a fuego en la pleta y puerpa por el lado de montar así (Q).

Señales de sangre; mocha una oreja y dos bocados sacados; uno encima y el otro en la parte abajo de la otra oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor David Jiménez quien ha manifestado que dicho animal se introdujo en su potrero hace cinco meses, sin conocerse dueño alguno.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Enero 19 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO ALCEDO.

El Secretario,

E. Jiménez.

30 vs.—23

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Joseph Atwater Close se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto diez de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: ...

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, DE-CLARA que está abierta la sucesión intestada de Joseph Atwater Close, desde el día de su defunción, acaecida el ocho de junio del corriente año, y que es su heredera legítima, sin perjuicio de tercero, su esposa Minetta Frances Mosedale de Close. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, para lo cual se concede un término de treinta días hábiles.

Fijese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y publíquese en un periódico, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Judicial, la parte resolutiva del presente auto. Cópiese y notifíquese.

J. M. BELEÑO.—Práxedes P. Vázquez, Srio. ad-int."

Fijado en lugar visible de la Secretaría hoy, diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y uno para conocimiento de las personas interesadas, a fin de que éstas se presenten a estar a derecho en el juicio, durante un término de treinta días hábiles.

El Juez,

J. M. BELEÑO.

El Secretario ad-int.,

Práxedes P. Vázquez.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público hoy, 23 de Septiembre de 1931.

As. 4675.—Oficio 652 de 21 de Septiembre de 1931, del Juez 2º de este Circuito, por el cual se comunica que a petición del señor Ezequiel Urrutia B., apoderado de Angel Severino, dicho tribunal ha decretado formal embargo de las rentas de una casa de propiedad del Doctor Aurelio A. Durany.

As. 4676.—Oficio N° 4676 de 21 de Septiembre de 1931, del Juzgado Ejecutor de Panamá, por el cual se comunica el embargo decretado sobre unas fincas de propiedad de Esilda y Albertina de Alba.

As. 4677.—Escritura N° 575 de 19 de Septiembre de 1931, de la Notaría 1ª, por la cual el señor Emilio Olave vende una finca al señor Francisco Clark.

As. 4678.—Escritura N° 204 de 15 de Mayo de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Nicolás Saval constituye hipoteca a favor de Tomás Castillo Jaramillo.

As. 4679.—Escritura N° 294 de 14 de Julio de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gregorio Zarranandia vende a Tomás Castillo Jaramillo una finca ubicada en Alanje.

As. 4680.—Escritura N° 231 de 3 de Julio de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elias Zakay vende una finca ubicada en el Boquete a Tomás Castillo.

As. 4681.—Escritura N° 310 de 8 de Julio de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Eva Ortega de Landeros.

As. 4682.—Contrato de compra de un carro automovil. Vendedores: Arias & Compañía. Comprador: Antonio Pino R.

As. 4683, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689.—Contratos por los cuales la W. A. Torbert & Co. S. A. vende sendos carros automóviles a los señores S. E. Bustamante, F. Salcedo Naranjo, Claudio Harrison, Antonio E. Raven, Gregorio Calderón, Gubonir Wrange y Felipe Ponce.

As. 4690.—Escritura N° 80 de 8 de Septiembre de 1931, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ciriacio Cedeño un terreno ubicado en el distrito de Pocrí.

As. 4691.—Escritura N° 10 del Secretario del Concejo de Soná, de 21 de Septiembre de 1931, por la cual el Personero de Soná vende un solar al señor César E. Herán.

As. 4692.—Certificado de Matrícula Comercial N° 16 del Gobernador del Darién, por el que consta la inscripción de la casa de comercio Manuel Fong y Kito Fong, de Garachiné.

As. 4693.—Escritura N° 577 de 19 de Septiembre de 1931, de la Notaría 1ª, por la cual se proroga un contrato entre Catalina Carbone de Piedra y A. Ferrer y Compañía.

As. 4694.—Escritura N° 1050 de 21 de Septiembre de 1931, de la Notaría 2ª, por la cual el señor Rudolph Augustus vende a la señora Frances Baines una finca en Las Sabanas.

As. 4695.—Escritura N° 497 de 11 de Agosto de 1931, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan varias piezas tomadas del juicio de sucesión de la señora Felicitas Palacio.

As. 4696.—Copia expedida por el Secretario del Registrador General el 23 de Septiembre de 1929, por la cual Daniel George J. vende a José Jaén una casa ubicada en Aguadulce. (Tomada de los folios 175 a 178 del Libro I, Tomo V del Antiguo Registro de la Provincia de Coclé).

As. 4697.—Entrada anteriormente bajo el número 4635, al folio 408, Tomo 17 del Diario.

As. 4698.—Escritura N° 590 de 23 de Septiembre de 1931, de la Notaría 1ª, por la cual la United Fruit Company confiere poder al señor Emmett Clark Adams Morrow.

As. 4699.—Escritura N° 343 de 24 de Agosto de 1931, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una media casa, del señor Louis Deveaux.

As. 4700.—Escritura N° 311 de 8 de Agosto de 1931, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de la señora Martha Deveaux.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público hoy, 24 de Septiembre de 1931.

As. 4701.—Diligencia de fianza hipotecaria otorgada por Leovigildo Vázquez, con fecha de ayer, ante el Juez Superior de la República, y a favor de Carmen Villa, y por la cual se constituye el señor Vázquez fiador de cárcel de dicha señora de Villa.

As. 4702.—Escritura N° 1063 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional traspasa al Municipio de Balboa el área de la población de San Miguel.

As. 4703.—Escritura N° 587 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel Vargas Batista garantiza con hipoteca un préstamo que le hace Christian Gerald de Haseth.

As. 4704.—Oficio N° 608 de 21 de Septiembre de 1931, del Juzgado Sexto del Circuito, por la cual se pide la cancelación de la hipoteca que representa la fianza de exarcelación otorgada por Mateo Ayala a favor de Julio Valdez.

As. 4705.—Escritura N° 582 de 22 de Septiembre de 1931, de la Notaría 2ª, por la cual Climaco Rodríguez Hurtado garantiza con hipoteca un préstamo de Francisco Lázare, y Pablo Menotti cancela una hipoteca.

As. 4706.—Patente de navegación del buque de motor San José de propiedad del señor Elisondo Herrera.

As. 4707.—Escritura N° 1011 de 9 de Septiembre de 1931, de la Notaría 2ª, por la cual el señor Manuel Vázquez Ortega vende la nave denominada San José al señor Elisondo Herrera. (Entrada anteriormente con el N° 4523, Tomo 17 del Diario).

As. 4708.—Diligencia de fianza otorgada ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Elisa Jane Groding constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder por la exarcelación de Felipe Solano Aguilar, sindicado de estufa.

As. 4709.—Escritura N° 1059 de 23 de Septiembre de 1931, de la Notaría 2ª, por la cual los esposos Manuel Delvalle Henríquez y Judith Maduro Delvalle Henríquez otorgan capitulaciones matrimoniales.

As. 4710.—Escritura N° 1060 de 23 de Septiembre de 1931, de la Notaría 2ª, por la cual la señora Judith Maduro de Delvalle Henríquez confiere poder general al señor Manuel Delvalle Henríquez.

As. 4711.—Escritura N° 1046 de 18 de Septiembre de 1931, de la Notaría 2ª, por la cual el señor Diego de Yeaza vende la parte que le corresponde en una finca ubicada en Chaldonia, a la señorita Gilda María de Icaza.

As. 4712.—Escritura N° 113 de 24 de Agosto de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual el Personero Municipal de Chitré cede a título gratuito a Tomás de Aquino Sánchez y Arreola Ducruex Rodríguez el dominio pleno del área de terreno ocupada por varias construcciones, en Chitré.

As. 4713.—Escritura N° 120 de 6 de Septiembre de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual el Personero Municipal de Chitré cede a título gratuito a Antonio Rodríguez Morán el dominio pleno de un solar ubicado en Chitré.

As. 4714.—Telegrama de fecha de hoy, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual se pide la inscripción de un secreto decretado a solicitud de José Modesto Molina, de una finca ubicada en el distrito de Bugaba, perteneciente a Wallace Hervey Perkins.

As. 4715.—Contrato de 5 de Julio de este año, por el cual Manuel Garrido vende a sus hijos Santos Garrido de González y otros, varios bienes muebles.

As. 4716.—Escritura 1668 de 21 del presente, de la Notaría 2ª, por la cual el señor Arthur Alexander Howell vende un lote de terreno al señor Luis Varona, ubicado en Las Sabanas.

As. 4717.—Escritura N° 588 de 23 del actual, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Araúz de Salazar vende a Marco Antonio Salazar la parte que le corresponden una finca en esta ciudad.

As. 4718.—Escritura N° 302 de 22 del actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Sánchez vende a Cristina Guerra de Sánchez una finca en Bugaba.

As. 4719.—Escritura N° 160 de 15 de Agosto de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré cede gratuitamente a Juan Villalreal Rodríguez un solar en ese distrito.

As. 4720.—Escritura N° 108 de 15 de Agosto de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré cede gratuitamente a Delmar Rodríguez de Villalreal varios lotes de terreno en ese distrito.

As. 4721.—Escritura N° 1066 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Castor Fernández Vázquez vende a Mercedes Peña de Fernández varias fincas en esta ciudad.

As. 4722.—Escritura 1067 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes Peña de Fernández confiere poder a Castor Fernández Vázquez.

As. 4723.—Escritura N° 956 de 26 de Agosto de 1931, de la Notaría 2ª, por la cual se funda la sociedad Patch Day & Compañía Limitada, en esta ciudad.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Distrito de Panamá, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de Octubre venidero para que tenga lugar el remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo instaurado por Angel Severino contra José M. Zapata, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde. El bien que se va a rematar en esta ejecución es un carro cuba (roadster), marca Buick, modelo 1932, cuyo motor tiene el número 802195, el cual ha sido avaluado en la suma de setecientos balboas (Bs. 75.00).

Para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del avalúo en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repajas. La base para el remate es la suma indicada arriba y se admitirán las que cubran las dos terceras partes de ella.

Panamá, Septiembre 21 de 1931.

P. A. Aizpá,

El Secretario.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldía".

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

EDICTO

El Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita llama y emplaza a Marcela Chugnac para que dentro del término de treinta días comparezca a este Despacho a fin de oír en audiencia pública el juicio que contra ella se sigue por el delito de "lesiones". Bien entendido que si así lo hiciera se le atenderá y administrará la justicia que le asista y caso de no hacerlo su omisión se apreciará con un indicio grave en su contra, perderá el derecho a exarcelación bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención. Se excita a las autoridades de la República tanto del orden Judicial como del orden político, y a todos los habitantes del país para que denuncien su paradero y la captura y aprehensión se pena de ser juzgados como inculcadores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo hacen. Las señas de Marcela Chugnac son estas: De veintinueve años de edad, francesa, blanca, soltera y meretriz.

El delito por que se le procesa es el de "lesiones". El motivo que da lugar a este edicto es el haberse fugado la procesada una vez llamada a juicio. El auto de enjuiciamiento es el siguiente:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Mayo veinte de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: En la tarde del día trece (13) de Abril último, la meretriz Ana Giardini fue objeto de lesiones que le produjeron incapacidad durante veinte días y a consecuencia de esas lesiones le ha quedado ceguera visible y de por vida en el rostro según certificado definitivo expedido por el Doctor Abel Alvar de el Hospital Provincial. Según la investigación que se tiene a la vista, esas lesiones le fueron producidas a la Giardini por su paisana Marcela Chugnac en virtud de disgusto habido entre ellas en la tarde del mencionado día. El Tribunal estima pues que existe mérito suficiente al tenor de la Ley para el enjuiciamiento de la Chugnac como autora del delito genérico de Lesiones.

Por lo dicho, el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Marcela Chugnac como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y no le decreta formal prisión por constar de autos que ella se encuentra en libertad bajo fianza que a su favor otorgó Alberto Luis Rodríguez. A éste se le concede un término de 5 días para que presente a su fiada a ser notificada personalmente del presente auto y se le advierte que debe presentarla en el día y hora de la audiencia respectiva. La audiencia de este juicio tendrá lugar el día 4 del mes de Junio próximo al comenzar las diez de la mañana.

A Alberto Luis Rodríguez se le tiene como defensor de la enjuiciada.

Las partes disponen del término legal de 5 días para aducir pruebas de que intenten valerse en la audiencia.

Notifíquese y cópiese.

J. DE LA C. GRIMALDO.

Aracadio Aguilera O.,
Secretario.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por el presente, cita, llama y emplaza a Santos Canto, panameño y de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este Edicto más el de la distancia, se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de hurto pecuario; este llamamiento se hace en virtud del auto de proceder de fecha treinta de agosto (30) último pasado.

En dicho auto se ordena también a detención y aún cuando no se señaló día y hora para la celebración del juicio oral, se ordenó hacerlo en providencia separada. Se le previene al por de que si no se presenta a responder en el término arriba indicado, su falta de comparecencia se estimará como ipso facto grave en su contra y a causa seguirá adelante sin su intervención.

Se le recuerda a las autoridades administrativas y judiciales el deber en que están de proceder a la captura del enjuiciado u ordenarla, y se excita a la vez a todos los habitantes de la República, con las excepciones de ley, para que denuncien el paradero de Santos Canto, bajo la pena y cargos que para estos casos tiene señalada la Ley.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días (30), hoy diez y ocho (18) de septiembre de (1931) mil novecientos treinta y uno, y copia de este Edicto remítase al señor Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia, a efecto de que lo haga publicar en el "Registro Judicial", por cinco veces consecutivas.

El Juez,

EVANISTO ALMENGOR.

El Secretario, Ferdin R. Ortiz.

5 vs.—2

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 554

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....

B. 0.01

Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....

B. 0.0½

SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....

B. 0.01

PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....

B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 757

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
GENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
CERENTE